

A DESPACHO:

POPAYAN, 03 DE DICIEMBRE DE 2020: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que, la diligencia de inspección judicial programada para el día 14 de abril del presente año, no se realizó, en atención a que para esa fecha se encontraban suspendidos los términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, por tanto, es procedente fijar nueva fecha y hora. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO : VERBAL ESPECIAL - LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE : MANUEL SANTOS CHAVACO TROCHEZ
DEMANDADO : ATANACIO MORALES PECHENE Y OTROS
RADICADO : 191374089001-2019-00070-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO – CAUCA

Popayán, Cauca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que, por la suspensión de términos judiciales acordada por el Consejo Superior de la Judicatura, no fue posible adelantar la inspección judicial programada para el día 14 de abril del año que corre, el juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora, de conformidad con lo reglado en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.

Por tanto, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL**, el día **JUEVES DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ